

GRUPO POLÍTICO / CONCEJALES / EVENTUALES

Grupo Popular / 15 / 3 Secretarios / 5 Asesores (*)
 Grupo Socialista / 10 / 2 secretarios / 3 asesores (*)
 Grupo VOX / 2 / 1 Secretario
 Total eventuales por grupo: 14
 (*) Total eventuales con división: 22

En ese orden de cosas y dado el número total de 27, eso supone la posibilidad de asignar a la Alcaldía un máximo de cinco eventuales, de forma que a tenor de lo anterior, a propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar la determinación del número y régimen del personal eventual del siguiente tenor:

ALCALDÍA

1 Jefe/a de gabinete con una retribución anual en catorce pagas por un total de 62.963,59 euros.

1 Asesor/a de Alcaldía con una retribución anual en catorce pagas por un total de 62.963,59 euros.

1 Secretario/a de Alcaldía, con una retribución anual en catorce pagas por un total de 41.787,85 euros.

2 Asesores/as de Alcaldía con una retribución anual en catorce pagas por un total de 41.787,85 euros por cada uno.

GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES:**Grupo Popular**

3 Secretarios/as con una retribución anual en catorce pagas por un total de 37.529,10 euros por cada uno/a.

5 Asesores/as con una retribución anual en catorce pagas por un total de 66.361,94 euros cada uno.

Grupo Socialista

2 Secretarios/as con una retribución anual en catorce pagas por un total de 37.529,10 euros cada uno/a.

3 Asesores/as con una retribución anual en catorce pagas por un total de 66.361,94 euros cada uno/a.

Grupo VOX

1 Secretario/a con una retribución anual en catorce pagas por un total de 37.529,10 euros.

Segundo.- Cada grupo político municipal deberá remitir a la Alcaldía, por medio de la Secretaría General y firmado por su Portavoz/a la relación nominativa de personal asignado para su nombramiento por parte de la Alcaldía."

Granada, 30 de julio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.260

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**SECRETARÍA GENERAL**

Determinación de los niveles esenciales de la organización municipal

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023, ha adoptado, entre

otros, el acuerdo núm. 191, relativo a Determinación de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal y, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, relativa a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal.

Dicha propuesta, que ha sido fiscalizada de conformidad por el Interventor General con fecha 27 de junio de 2023 y rubricada por el Secretario General en la misma fecha, cuenta con el siguiente tenor literal:

"Corresponde al Pleno según el artículo 123, 1, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la "determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, entendiéndose por tales las grandes áreas de gobierno, los coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa, sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores"

La Ley no aclara que debe entenderse por "niveles esenciales", pero si fija un ámbito competencial específico a las relaciones entre el Pleno y la Junta de Gobierno, basado en relaciones de competencia, de modo que no puede entenderse tal concepto como la capacidad del Pleno de identificar el nombre concreto de cada Dirección o Coordinación en la medida en que por una parte se invadiría la atribución a la Junta de Gobierno Local para su nombramiento y cese y la del Alcalde para el establecimiento de la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva. Por lo tanto, el concepto debe referirse a cuestiones generales que delimiten generalidades que afecten al conjunto del personal directivo porque solo de esa forma se garantiza el exacto cumplimiento de las atribuciones competenciales por los órganos decisorios en esta materia.

Conforme al Decreto de desarrollo de la delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, el Ayuntamiento de Granada se organiza en torno a las siguientes Áreas de gobierno:

- 1.- ALCALDÍA.
- 2.- PRESIDENCIA y RELACIONES INSTITUCIONALES.
- 3.- MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA AGENDA URBANA, SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.
- 5.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.
- 6.- ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN.
- 7.- CULTURA Y TURISMO.
- 8.- DEPORTES.
- 9.- POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES.
10. - LIMPIEZA VIARIA.
- 11.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MANTENIMIENTO.
- 12.- EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.
- 13.- FIESTAS MAYORES Y PROTOCOLO.

14.- JUVENTUD.

15.- COMERCIO, CONSUMO Y SALUD.

A la vista de lo anterior, y a fin de determinar los niveles esenciales de la organización y sin perjuicio de las competencias de la Alcaldesa para establecer la estructura de la administración ejecutiva, se propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Se consideran niveles esenciales de la organización los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa.

2.- Se podrán nombrar Directores/as Generales por cada Concejalía Delegada, debiendo agrupar en la designación el mayor número de servicios posible siempre de manera homogénea.

3.- Se podrán nombrar Coordinador/a General para que asuma la coordinación de la Alcaldía o de una Concejalía Delegada. También se podrán nombrar cuando existan una o más Direcciones Generales en una misma Concejalía Delegada o, en su caso, cuando asuma la coordinación de Direcciones Generales de distintas Concejalías Delegadas.

4.- El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas, de las Entidades locales o funcionarios de habilitación nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5.- Podrán nombrarse directivos públicos para la gestión de proyectos puntuales de carácter estratégico, debiendo en ese caso cumplir con los requisitos del punto anterior. Una vez finalizado el proyecto, cesarán en la condición de directivo público.

6.- Corresponderá a la Alcaldesa determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores.

- 7 Directores Generales.

7.- El presente acuerdo no supondrá incremento del crédito presupuestario destinado al personal Directivo, ni incremento del gasto del Capítulo I."

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D^a María Francisca Carazo Villalonga, D.

Jorge Saavedra Requena, D^a Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D^a María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. D^a Amparo Arrabal Martín, D^a Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, D^a Encarnación González Fernández, D^a Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y D^a Elisa Campoy Soler;

- 10 abstenciones emitidas por los 8 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D^a Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por mayoría (15 votos a favor y 10 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, para la determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal en los términos transcritos anteriormente."

Granada, 4 de julio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.261

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Régimen de retribuciones de los Sres./Sras. Corporativos/as

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023, ha adoptado, entre otros, el acuerdo núm. 192, relativo a Régimen de retribuciones de los Sres./Sras. Corporativos/as y, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía, de 27 de junio de 2023, relativa a régimen de retribuciones en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

"El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por su parte, el apartado 5 de ese mismo artículo afirma que "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter ge-